

736Constancia secretarial: Manizales, tres (03) de junio de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que el 02 de mayo de los corrientes venció el término de publicación en la página nacional de emplazados de la publicación de la vaya que se realizó el 30 de marzo de 2022, además, la Agencia Nacional de Tierras dio respuesta al requerimiento hecho por el Despacho.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de menor cuantía promovida por Martha Lucía Martínez Ospina contra Amanda Cortés Piedrahita y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00736-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento las respuestas ofrecidas por la Agencia Nacional de Tierras al requerimiento efectuado.

Como quiera que ya se dio cumplimiento al ordinal sexto del auto admisorio de la demanda, cumpliéndose el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se debe proceder a la designación de curador ad litem para que asuma la representación de las personas indeterminadas.

Para ello por economía procesal se designa al abogado Guillermo Farfán Arévalo portador de la T.P. 26.491 del CSJ, como curador ad litem de los terceros indeterminados para representar sus intereses dentro del presente asunto.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP a la dirección electrónica registrada por la profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7227fbcf1853e04791ed42169f52700583e9a201e4db3ff399cf146c15327342**
Documento generado en 03/06/2022 04:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>